

Decreto N° 1425, que nombra al Mayor Bitervino Rivas Segura, F.A.D.,
Juez del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas.
(G. O. N° 9042, del 30 de Junio de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1425

VISTA la Ley N° 42, que crea un Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas y un Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con Jurisdicción Nacional, de fecha 5 de noviembre de 1965;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Mayor Bitervino Rivas Segura, F.A.D., queda nombrado Juez del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Capitán Abogado Dr. Temístocles Jiménez Moquete, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1426, que designa al Capitán Cristóbal Díaz Tejeda, E. N., Encargado de la Guarda y Custodia de los Vehículos Propiedad del Estado.

(G. O. N° 9042, del 30 de Junio de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1426

VISTO el Decreto N° 67, del 16 de julio de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Capitán Cristóbal Díaz Tejeda, E. N., queda designado como Encargado de la Guarda y Custodia de los Vehículos Propiedad del Estado, que se encuentran al servicio de los distintos departamentos de la Administración Pública, en sustitución del mayor Tamayo Octavio Díaz Peña, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1427, que aumenta a diez meses, el plazo concedido en el Decreto Nº 1333, a contar del 25 de mayo de 1967 para el traslado de los depósitos de gas propano.

(G. O. Nº 9042, del 30 de Junio de 1967).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1427

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se aumenta a diez meses, el plazo concedido en el Decreto Nº 1333, a contar del 25 de mayo del presente año 1967, para que las Compañías que tienen depósitos de gas propano dentro de las zonas urbanas y suburbanas, procedan a trasladarlos fuera de las mismas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER